



PROVIDENCIA DE LA ALCALDIA

Dispone el art. 116 de la Ley 8/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público — LCSP— que la celebración por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del art. 28 de la citada LCSP.

En cumplimiento de dichos preceptos, este Ayuntamiento tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de los siguientes servicios:

REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA PAVIMENTACIÓN DE CALLE CAMINO DE AMBROSIO EN LA LOCALIDAD DE SAHELICES DEL PAYUELO (OBRA PPCM 2020)

Los citados servicios son necesarios para el cumplimiento y realización de las competencias que tiene este Ayuntamiento, y que le atribuye el art. 25.2 apartado d) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las que se encuentran las competencias de infraestructura viaria y los servicios de pavimentación de vías públicas.

Por lo tanto, procede la **redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas** por los que se han de regir el contrato, así como la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito, todo ello de acuerdo con el art. 116.3 LCSP, definiéndose en el pliego de forma justificada los siguientes aspectos a los que se refiere el art. 116.4 LCSP:

- Clasificación a exigir a los participantes.
- Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.
- Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.
- Condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Valor estimado del contrato, con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo los costes laborales, si existiesen.
- Decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Quintana de Rueda, a 28 de septiembre de 2020.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo. Fco. Javier Padierna Puente

